

A 72

**CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SANTIAGO**

ROL 22585-3/17

Santiago, a doce de marzo del año dos mil dieciocho

VISTOS:

La Querrela infraccional de fs. 30 y Sgtes. deducida por el abogado don Pedro Alberto Casanova Werlinger, en representación de don Pedro Pablo Troncoso Gonzales, en contra de Chile Express S.A., representado legalmente por don Cristóbal Eduardo Lyon Labbé, en la que le imputa la responsabilidad de los hechos denunciados, esto es, que con fecha 08 de junio de 2017, desde la ciudad de Antofagasta, su representado efectúa un envío de dinero a la ciudad de Parral, siendo su destinatario su señor padre, después de haber identificado los datos del remitente, monto y destinatario se realiza el pago por un costo total de \$457.658.- mediante pago electrónico descontado en el acto de la Cuenta Corriente bancaria de su representado, al cual se le indica que el giro estaría disponible en los próximos minutos para ser cobrado en la oficina de destino seleccionada. Al presentarse el destinatario a retirar el dinero a la oficina de Parral, la funcionaria le solicita el código MTCN, el cual no le había sido enviado por Chile Express, indicándole ésta que podía solicitarlo mediante un correo electrónico, como transcurrían las horas y no se recibía contestación a los correos, mi representado le pide a su padre que se retire de la sucursal con las manos vacías, porque al parecer la solución no sería rápida y que incluso, a lo mejor, había que recurrir a otras instancias para resolver esta situación.

Al Primer Otrosí de fojas 43 y Sgtes., el abogado don Pedro Alberto Casanova Werlinger, en representación del denunciante don Pedro Pablo Troncoso González, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra del proveedor ya individualizado, y solicita se le condene al pago de la suma de \$3.950.000.-, con expresa condena en costas.

A fojas 68 rola acta de comparendo de conciliación, contestación y prueba celebrado con la asistencia del abogado don Pedro Alberto Casanova Werlinger, por el querellante y demandante don Pedro Pablo Troncoso González, y del habilitado de derecho don Tomás Montes Miquel, por la querellada y demandada civil Chile Express S.A., quienes llegan a una conciliación y de desisten de las acciones que les pudiere corresponder por los hechos investigados.

Resolución de fs. 71 que dispuso los autos para fallo.

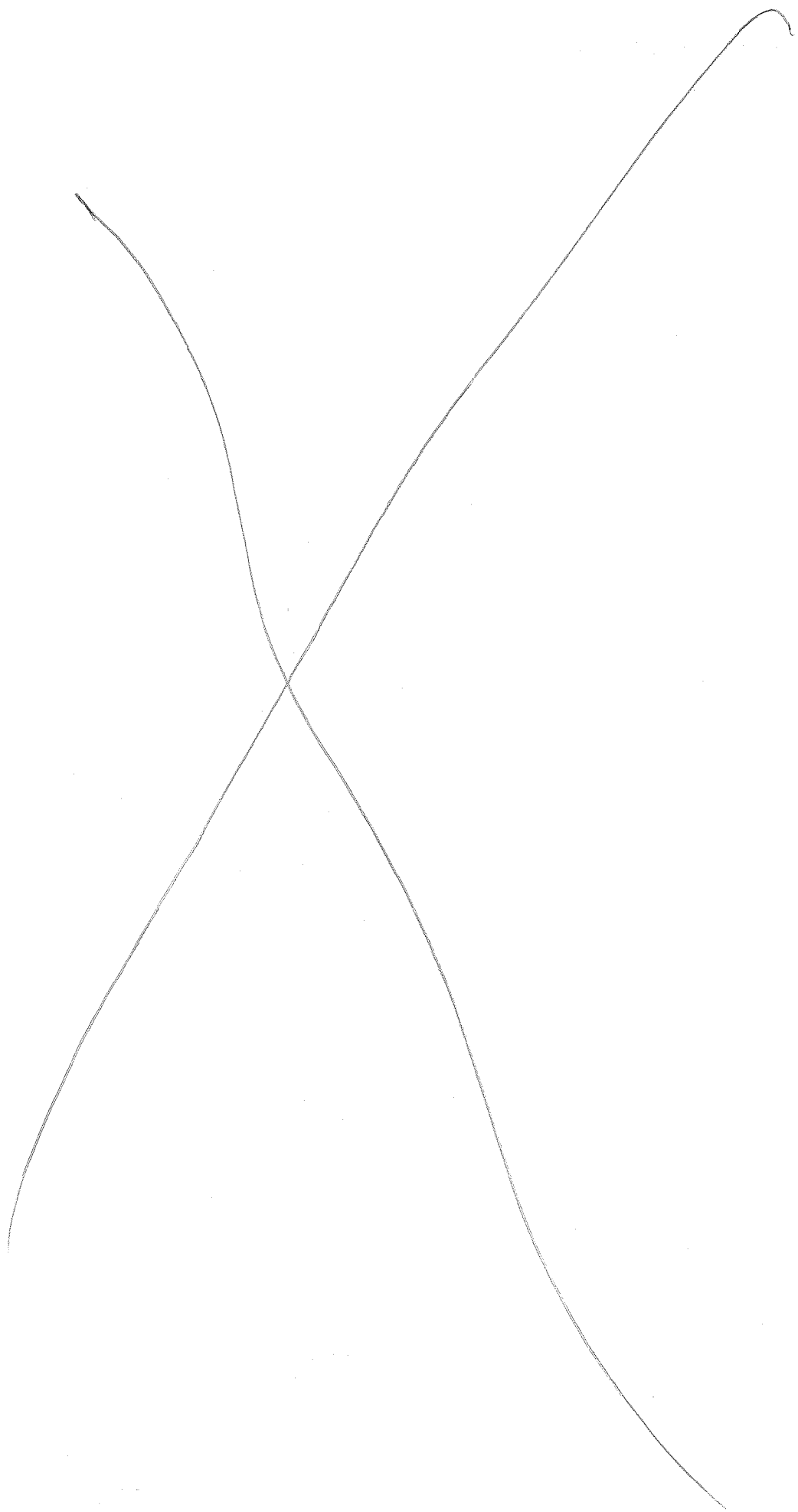
CONSIDERANDO:

1º) Que la acción infraccional de autos es de carácter particular, pues ella consiste en la querrela deducida por el abogado don Pedro Alberto Casanova Werlinger en representación de don Pedro Pablo Troncoso González, por infracción a los arts. 12, 12 A, 13 y 23 de la Ley N°19.496, y arts. 1 y 7 y demás pertinentes de la Ley N°18.287, y solicita se le condene al máximo de las multas señaladas en el art. 24 de la Ley N°19.496.

2º) Que las partes acordaron una conciliación de la cual dan cuenta el acta de comparendo de fs. 68, debiendo proseguir la causa su curso en lo contravencional, según dispone el inciso 1º del art. 11 de la Ley N° 18.287

3º) Que las partes no rindieron prueba alguna conducente a establecer los hechos de la causa, lo que imposibilita a esta sentenciadora determinar la existencia de las infracciones que se imputan a la denunciada, por lo que esta sentenciadora deberá absolver a ésta de tales imputaciones.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo,22 MAY 2018.....
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.



173

**CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SANTIAGO**

ROL 22585-3/17

Y visto además lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 18.287, se declara sin lugar la denuncia de fojas 30 1 y Sgtes., y se absuelve a Chile Express S.A., representado legamente por don Cristóbal Eduardo Lyon Labbé.

Anótese, Notifíquese y Archívese, en su oportunidad.

DICTADA POR DOÑA VIVIANA MUÑOZ SANDOVAL, JUEZ TITULAR

FABIOLA MALDONADO HERNANDEZ, SECRETARIA TITULAR

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
22 MAY 2018
Stgo.
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

SE ENVIO CARTA CERTIFICADA N° 6728742
NOTIFICANDO LA SENTENCIA DE FS 72 y 59 te
A *Cabrera*
SANTIAGO 14 MAR. 2018

[Handwritten signature]

SE ENVIO CARTA CERTIFICADA N° 6728743
NOTIFICANDO LA SENTENCIA DE FS 72 y 59 te
A *[Handwritten name]*
SANTIAGO 14 MAR. 2018

[Handwritten signature]

COPIA FIEL DE SU ORIGEN/
22 MAY 2018
Stgo,
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stg

Santiago, 18 de mayo de 2018

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado Hernández

Secretaria abogada

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo,
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

